



Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS otorgado el 06 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo.-

Huérfanos 979 Piso 7, Santiago.-

Repertorio N°: 145 - 2023.-

Santiago, 10 de Enero de 2023.-



1234567931192

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 1234567931192.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4671-1234567931192.-



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 REPERTORIO N°145-2023

19458/DH407

2

OT.19.458

3

4

5

ACTA

6

7

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

8

9

GUIÑAZU & ASOCIADOS SpA

10

11

12

13

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a seis de enero del año

14

dos mil veintitrés, ante mí, **GERARDO CARVALLO CASTILLO**,

15

Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta

16

Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle

17

Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso,

18

comparecen: Don **ANTONIO ALBINO ACEVEDO RUBIO**, chileno,

19

casado y separado totalmente de bienes, Contador Público

20

Auditor, cédula de identidad número diez millones

21

cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y cuatro guión

22

nueve, y doña **XIMENA YASMINE GUIÑAZU ESCOBAR**, chilena,

23

casada y separada totalmente de bienes, cedula de identidad

24

doce millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta

25

y dos guión tres, Contador Público Auditor, ambos

26

domiciliados en Avenida Providencia número dos mil

27

doscientos cincuenta, piso siete, comuna de Providencia,

28

Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad,

29

quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas

30

y exponen que, debidamente facultados, viene en reducir a

Pag: 2/19



Certificado Nº
1234567931192
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 escritura pública la siguiente Acta: "**JUNTA EXTRAORDINARIA**
2 **DE ACCIONISTAS. Guiñazu & Asociados SpA.** En Santiago de
3 Chile, a cuatro de enero de dos mil veintitrés, siendo las
4 dieciséis horas, que por acuerdo del cien por ciento de los
5 accionistas los cuales comparecieron ante **GERARDO CARVALLO**
6 **CASTILLO**, Abogado, Notario Público Titular de la
7 Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en
8 esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y
9 nueve, séptimo piso, tuvo lugar la junta extraordinaria de
10 accionistas de "**Guiñazu & Asociados SpA**", en adelante la
11 "**Sociedad**". I. **ASISTENCIA Y QUÓRUM.** Asistieron a la
12 presente Junta Extraordinaria de Accionistas los siguientes
13 accionistas, titulares del número de acciones y
14 representados por las personas que a continuación se
15 indica: **Accionista** Antonio Acevedo Rubio. número de
16 **Acciones Ordinarias** quinientos. **Accionista** Ximena Guiñazu
17 Escobar número de **Acciones Ordinarias** quinientos. **Total**
18 mil.- En consecuencia, de acuerdo con la relación
19 precedente, se encontraban presentes y/o representadas en
20 la junta la totalidad de las acciones emitidas, suscritas y
21 pagadas de la Sociedad, con derecho a voto. II. **PRESIDENCIA**
22 **Y SECRETARIO.** Actuará en la presente junta como Presidente
23 especialmente designado al efecto, la señora Ximena Guiñazu
24 Escobar; y como secretario ad-hoc, el Señor Antonio Acevedo
25 Rubio. III. **CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.** El
26 Presidente solicitó se dejara constancia en el acta de lo
27 siguiente: (a) **Citaciones y Avisos.** Que habiéndose
28 asegurado de antemano la comparecencia de la unanimidad de
29 los accionistas de la Sociedad, quienes se encuentran
30 presentes en esta junta, no fue necesario cumplir con las





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45^a NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 formalidades de citación y publicación determinadas por los
2 estatutos sociales y los artículos cincuenta y ocho y
3 cincuenta y nueve de la Ley Sobre Sociedades Anónimas
4 ("LSA"). (b) **Hoja de Asistencia.** Que los accionistas
5 presentes firmaran la Hoja de Asistencia y que corresponde
6 al accionista registrado como tal en el Registro de
7 Accionistas de la Sociedad y que se trata de accionista con
8 la totalidad de sus acciones pagadas. Verificando el
9 presidente y secretario, que los accionistas que
10 participaron a distancia, estuvieron simultánea y
11 permanentemente conectados con el resto de los accionistas
12 durante el desarrollo de la junta. (c) **Registro de**
13 **Accionistas.** Todos los accionistas presentes en esta junta
14 son titulares de acciones inscritas en el Registro de
15 Accionistas a la fecha de celebración de la presente junta.

16 **IV. CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LA JUNTA.** La Señora
17 Presidente de la Junta manifestó que existía en la sala el
18 quorum necesario para la celebración de este tipo de juntas
19 y declaró legalmente constituida e instalada la presente
20 junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad (en
21 adelante, la "Junta"), todo de conformidad al artículo

22 sesenta de la LSA. **V. FIRMA DEL ACTA.** Se acordó por parte
23 del cien por ciento de los accionistas, que el acta que se
24 levante de la presente Junta sea firmada por el Presidente
25 y Secretario y por todas las personas asistentes a ella.

26 **VI. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El Presidente manifiesta a
27 los accionistas que la presente Junta tiene por objeto
28 someter a su conocimiento y aprobación los siguientes
29 temas: - Transformación de la sociedad desde Sociedad por
30 Acciones a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Pag: 4/19



Certificado Nº
1234567931192
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Modificación de la sociedad. Luego de fijado los objetos
2 sobre los que versará la presente Junta, se dio comienzo a
3 la discusión de cada una de las referidas materias;
4 exponiendo el Señor presidente los puntos, y posteriormente
5 se les dará la palabra a los Señores Accionistas para que
6 den su parecer sobre estos puntos. Que por cambios
7 legislativos es necesario transformar la sociedad desde una
8 SpA, a una sociedad de responsabilidad limitada, por lo que
9 se propone la transformación. Se propone el siguiente texto
10 de la sociedad: Los accionistas doña **XIMENA YASMINE GUIÑAZU**
11 **ESCOBAR**, chilena, casada y separada totalmente de bienes,
12 cédula de Identidad doce millones trescientos ochenta y dos
13 mil ciento ochenta y dos guion tres, Contador Público
14 Auditor, domiciliada en avenida providencia dos mil
15 doscientos cincuenta piso tres, comuna de Providencia, y
16 don **ANTONIO ALBINO ACEVEDO RUBIO**, chileno, casado y
17 separado de bienes, Contador Público Auditor, cédula de
18 identidad número diez millones cuatrocientos un mil
19 quinientos cincuenta y cuatro guion nueve, domiciliado en
20 Avenida Providencia dos mil doscientos cincuenta, Piso
21 siete, comuna de Providencia, Región Metropolitana, Chile;
22 transforman la sociedad Guiñazu & Asociados SpA a una
23 Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley
24 tres mil novecientos dieciocho. **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE**
25 **O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es
26 "**GUIÑAZU ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS LIMITADA**",
27 pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y
28 Entidades Financieras con el nombre de fantasía de **GUIÑAZU**
29 **LIMITADA**, y se registrará por lo señalado por la ley tres mil
30 novecientos dieciocho, normas del código de comercio y lo

Pag: 5/19



Certificado
1234567931192
Verifique validez
<http://www.fojas>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45^a NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 señalado en este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La
2 Sociedad tendrá por objeto las actividades de asesoramiento
3 en materia contables, auditoría, tributaria, finanzas,
4 legales y otras asesorías ad hoc o que se relacionen con la
5 actividad principal de la Sociedad. **ARTÍCULO TERCERO**
6 **DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es en la ciudad de
7 Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
8 sucursales o establecimientos en el resto del país o en el
9 extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la
10 Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura
11 y se disolverá con la muerte de alguno de los socios.
12 **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la
13 Sociedad es de un millón de pesos, el cual se entera en
14 este acto, por la suma total de un millón de pesos, y que
15 los socios aportan y pagan en las proporciones y de la
16 forma siguiente: A) **ANTONIO ALBINO ACEVEDO RUBIO**, paga y
17 entera el equivalente al cincuenta por ciento del capital
18 social, mediante el aporte de quinientos mil pesos que
19 entera en dinero efectivo a arcas sociales; B) **XIMENA**
20 **GUIÑAZU ESCOBAR**, paga y entera el equivalente al cincuenta
21 por ciento del capital social, mediante el aporte de
22 quinientos mil pesos que entera en dinero efectivo a arcas
23 sociales. **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
24 **SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al
25 monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA**
26 **ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso
27 de su razón social corresponderá a los dos socios, los
28 cuales actuarán separada e indistintamente para obligar a
29 la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS,**
30 **Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la

Pag: 6/19



Certificado Nº
1234567931192
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Sociedad se repartirán entre los socios en partes iguales
2 entre los dos socios; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La
3 resolución de conflictos se realizará a través de un
4 árbitro que será designado por las partes de común acuerdo,
5 en caso de no existir acuerdo será designado por los
6 tribunales ordinarios de justicia, a petición de cualquiera
7 de los socios. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La
8 liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos
9 cuatrocientos ocho y siguientes del Código de Comercio;
10 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS PODERES CONFERIDOS A LOS**
11 **ADMINISTRADORES:** Sin que la enumeración que sigue pueda
12 interpretarse en forma taxativa o restrictiva, podrá o
13 podrán realizar los siguientes actos y contratos, en Chile
14 o en el extranjero: Uno: Celebrar contratos de promesas.
15 Dos: Comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier
16 título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales
17 o incorporeales, incluso valores mobiliarios, efectos
18 públicos o de comercio. Tres: Dar y tomar en arrendamiento,
19 administración o concesión, arrendamiento con compromiso de
20 compra o leasing, toda clase bienes, corporales o
21 incorporeales, raíces o muebles. Cuatro: Dar y recibir
22 dinero u otros bienes en mutuo, celebrar contratos de
23 cuentas corrientes de depósito o crédito en los Bancos
24 comerciales, particulares o del Estado, Banco del Estado de
25 Chile u otras instituciones de crédito o de fomento público
26 o privado. Cinco: Dar y recibir dinero y otros bienes en
27 depósito, sea necesario o voluntario o en secuestro.
28 Contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito con
29 dichos Bancos o entidades, incluso el Banco Central de
30 Chile; girar y sobregirar en las cuentas corrientes de la

Pag: 7/19



Certificado
1234567931192
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45^a NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 sociedad, girar, revalidar, endosar y hacer protestar
2 cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar, aprobar
3 o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de
4 la Sociedad. Girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar,
5 cancelar, prorrogar y hacer protestar letras de cambio,
6 pagarés y demás documentos bancarios o mercantiles. Seis:
7 Dar y recibir bienes en comodato. Siete: Dar y recibir
8 bienes en hipotecas, incluso con cláusula de garantía
9 general. Constituir, aceptar, posponer, dividir y alzar
10 hipotecas, constituir cualquier otra garantía, otorgando
11 los correspondientes alzamientos. Ocho: Cobrar y percibir
12 cuanto a la Sociedad se adeudare por cualquier motivo o
13 título, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos,
14 celebrar toda clase de contratos, sean éstos de mandato,
15 comisión, servidumbre, usufructo, uso y habitación,
16 anticresis, mutuo, comodato, depósito, seguro, novación,
17 fianza, censo o transacción. Nueve: Dar y recibir en
18 prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,
19 acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en
20 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,
21 warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales
22 y cancelarlas. Diez: Celebrar contratos de transacción.
23 Constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria
24 y/o avalar, celebrar contratos administrativos o de
25 cualquier naturaleza, propuestas públicas o privadas,
26 concesiones, expropiaciones, etcétera, constituir o
27 integrar otras sociedades, asociaciones y/o comunidades,
28 cualquiera que sea su giro y naturaleza, representar con su
29 voz y voto a la sociedad en asociaciones, comunidades o
30 sociedades de cualquier especie, modificar sus pactos

Pag: 8/19



Certificado Nº
1234567931192
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 sociales, fijar su forma de administración etcétera, pedir
2 su disolución anticipada, liquidación o partición, designar
3 liquidadores, jueces compromisarios y partidores, vender
4 los activos y/o pasivos o parte de ellos; renunciar a
5 acciones resolutorias. Once: Celebrar contratos de cambio.
6 Doce: Celebrar contratos de transporte, de fletamento,
7 correduría. Estipular las cantidades o plazos, pactos,
8 condiciones y modalidades que tenga por convenientes en
9 cualquier contrato, resciliar y resolver tales contratos,
10 ceder derechos y créditos y aceptar cesiones y daciones en
11 pago y también dar en pago. Trece: Celebrar contratos para
12 constituir agentes, representantes, comisionistas,
13 distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir
14 a la sociedad en tales calidades. Catorce: Celebrar
15 contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos,
16 plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,
17 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
18 siniestros. Quince: Celebrar contratos de cuenta corriente
19 mercantil; imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar
20 saldos. Dieciséis: Celebrar contratos de trabajo colectivos
21 o individuales; contratar o despedir trabajadores y
22 contratar servicios profesionales y técnicos y poner
23 término a los mismos. Celebrar cualquier otro contrato
24 nominado o no. En los contratos que celebre el mandatario
25 queda facultado para convenir y modificar toda clase de
26 pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
27 especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su
28 naturaleza o meramente accidentales. Para fijar precios,
29 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
30 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,

Pag: 9/19



Certificado
1234567931192
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, para
2 individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar,
3 percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o
4 indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
5 cláusulas penales y/o multas a favor en contra de la
6 sociedad; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o
7 personales y toda clase de garantía a favor de la sociedad;
8 pactar prohibiciones y/o enajenar, ejercitar y renunciar
9 acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución,
10 evicción, etcétera y aceptar renunciaciones de derechos y
11 acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
12 poner término o solicitar la terminación de los contratos;
13 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas.
14 Diecisiete: Contratar préstamos, en cualquier forma; con
15 toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o
16 fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o
17 comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en
18 general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional
19 o extranjera. Dieciocho: Representar a la mandante en los
20 bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares
21 con las más amplias facultades que pueda necesitarse;
22 darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza,
23 abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o
24 crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse
25 de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en
26 moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos;
27 retirar talonarios o cheques sueltos; contratar préstamos,
28 sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples,
29 créditos documentarios, avances contra aceptación,
30 sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando

Pag: 10/19



Certificado Nº
1234567931192
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 líneas de crédito, o sea en cualquier otra forma. Hacer
2 toda clase de operaciones bancarias, comprar y vender
3 acciones y toda clase de efectos públicos y privados de
4 bolsa y/o de cambios, negociar productos; podrá emitir
5 bonos o debentures de conformidad a la ley, llevando
6 implícita esta facultad, la de constituir las garantías que
7 fueren necesarias; inscribir derechos o actos en el
8 Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello; retirar
9 o recibir correspondencia epistolar o telegráfica, aún
10 certificada; giros o encomiendas. Arrendar cajas de
11 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su
12 arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en
13 moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o
14 garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar
15 acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar
16 operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en
17 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en
18 moneda nacional o extranjera. Diecinueve: Abrir cuentas de
19 ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
20 condicionales, en el Banco del Estado de Chile o en otras
21 instituciones bancarias, en la Corporación de la Vivienda,
22 en Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de
23 Previsión Social o en cualquiera otra institución de
24 derecho público o privado, sea en beneficio exclusivo o en
25 el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas;
26 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y
27 cerrarlos. Veinte: Representar a la sociedad en las
28 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de
29 Chile, u otras autoridades, en relación con la importación
30 o exportación de mercaderías, sean temporales o





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45^a NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la
2 enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, los
3 mandatarios podrán representar y firmar registros de
4 exportación, solicitudes y toda clase de documentación que
5 fuere exigible por el Banco Central de Chile; tomar boletas
6 bancarias o endosar en garantía, en los casos que tales
7 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dicho
8 documento; endosar conocimientos de embarque; solicitar la
9 modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido
10 autorizada una determinada operación; firmar en
11 representación de la sociedad la declaración jurada de
12 valores en que forma parte el texto de los registros de
13 importación; y, en general, ejecutar todos los actos y
14 realizar todas las actuaciones que fueran conducentes al
15 adecuado cumplimiento del cargo que se les confiera. Por lo
16 que al respecto del Banco Central de Chile, el presente
17 mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea
18 notificada a dicho banco por el Ministro de Fe, salvo que,
19 valiéndose la mandante de cualquier otro medio de
20 comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de
21 revocación del poder o de la circunstancia de haber éste
22 terminado por cualquier otra causa legal. Veintiuno: Girar,
23 suscribir, aceptar, renovar, prorrogar y revalidar, avalar,
24 endosar, en dominio, cobro o garantía, depositar,
25 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir,
26 extender y disponer en cualquier forma los cheques, letras
27 de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos
28 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
29 portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar
30 todas las acciones que a la mandante correspondan en

Pag: 12/19



Certificado Nº
1234567931192
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 relación con tales documentos. Veintidós: Ceder y aceptar
2 cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al
3 portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones
4 con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
5 públicos o de comercio. Veintitrés: Invertir los dineros de
6 la mandante, celebrando al efecto en su representación
7 todos los contratos que sean aptos para ello, con toda
8 clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público
9 o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de
10 esta facultad depósitos a plazo en bancos comerciales
11 particulares o estatales; los depósitos de ahorro en
12 Asociación de Ahorro y Préstamo y/o Corporación de la
13 Vivienda, las inversiones en valores hipotecarios
14 reajustables, de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en
15 bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en
16 Certificados de Ahorro Reajustables el Banco Central de
17 Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de
18 la República; en los demás instrumentos del mercado de
19 capitales y, en general, en cualquier otro sistema de
20 inversión de mutuos, de ahorro reajustables o no, a plazo
21 corto mediano o largo, a la vista o condicionales, que
22 actualmente exista en el país o que pueda establecerse en
23 el futuro. El mandatario podrá en relación con estas
24 inversiones y con las que actualmente mantengan vigentes
25 abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en
26 parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad,
27 imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de
28 créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en
29 cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar e impugnar
30 saldos; liquidar en cualquier momento en todo o en parte





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45^a NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 tales inversiones; etcétera. Veinticuatro: Contratar
2 prestamos en cualquier forma con instituciones de crédito
3 y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o
4 jurídica, de derecho público, o de derecho privado.
5 Veinticinco: Representar a la mandante con voz y voto, en
6 comunidades, asociaciones, cuentas de participación,
7 sociedades de hecho cooperativas, etcétera, en las que
8 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades de
9 modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en
10 cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o
11 terminación, incluso anticipada; expresar su intención de
12 no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar
13 a cabo una y otras. Veintiséis: Pagar y en general,
14 extinguir por cualquier medio las obligaciones de la
15 mandante y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto
16 se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier
17 persona, natural o jurídica, de derecho público, o de
18 derecho privado, incluso fisco, Servicios o Instituciones
19 Fiscales, Semifiscales o de administración autónoma,
20 etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes,
21 corporales o incorporales, raíces muebles, valores
22 mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. Veintisiete:
23 Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; y en general,
24 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar
25 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo
26 formular en ellos todas las declaraciones que estime
27 necesarias o convenientes. Veintiocho: Gravar con derechos
28 de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad y
29 constituir servidumbres activas y pasivas. Veintinueve:
30 Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden

Pag: 14/19



Certificado Nº
1234567931192
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 público, administrativo, tributario, aduanero, autoridad
2 municipal, que se relacionen con el Comercio Exterior,
3 Judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier
4 persona de derecho público o privado, instituciones
5 fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
6 organismos, servicios, Dirección General de Aeronáutica
7 Civil, etcétera, con toda clase de presentaciones y
8 declaraciones incluso obligatorias; modificarlas o
9 desistirse de ellas. Treinta: Tramitar pólizas de embarque,
10 transbordo, desembarque, extender, endosar o firmar
11 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de
12 libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana, o
13 de intercambio de mercaderías o productos; y otorgar
14 mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes,
15 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se
16 precisen ante las aduanas; desistirse de ellos. Treinta y
17 Uno: Entregar y recibir a/y de las aduanas o empresas
18 estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo
19 o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no,
20 piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
21 mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la
22 sociedad o expedidas por ella. Treinta y Dos: Solicitar
23 para la sociedad concesiones administrativas, de cualquiera
24 naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes
25 corporales o incorporales, raíces o muebles. Treinta y
26 Tres: Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad
27 industrial, intelectual, nombres comerciales y modelos
28 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o
29 solicitar nulidades; y en general, efectuar todas las
30 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en





GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Huérfanos 979 - piso 7
Santiago

1 relación con esta materia. Treinta y Cuatro: Representar a
2 la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en
3 que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
4 cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral,
5 administrativo o de cualquier otra naturaleza, así
6 intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero
7 de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de
8 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
9 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
10 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el
11 mandatario podrán actuar con las facultades ordinarias y
12 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse
13 en primera instancia de la acción entablada, contestar
14 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los
15 recursos y los términos legales, diferir el juramento
16 decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer,
17 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
18 prorrogar jurisdicciones, intervenir en gestiones de
19 conciliación, avenimiento, cobrar y percibir. Treinta y
20 Cinco: Conferir mandatos especiales y revocarlos y delegar
21 o reasumir, con todo o en parte el presente poder cuantas
22 veces estime necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
23 **DECLARACIÓN DE REQUISITOS PARA EL GIRO:** Se declara que
24 todos los constituyentes de la sociedad GUIÑAZU LIMITADA,
25 cumplen con los requisitos y normas establecidas, por la
26 Comisión para el Mercado Financiero, en forma y fondo y sin
27 violar ninguna de estas. Se da la palabra a Señores
28 accionistas y previo debate, se aprueban los dos puntos
29 informados por la Señora Presidente sin reparos, por la
30 unanimidad de las acciones presentes. **REDUCCIÓN A ESCRITURA**

Pag: 16/19



Certificado Nº
1234567931192
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **PÚBLICA.** La unanimidad de los Accionistas asistentes acordó
2 facultar a don Antonio Acevedo Rubio y doña Ximena Guiñazu
3 Escobar, para que reduzcan a escritura pública, en todo o
4 en parte, el acta de la presente junta si fuese necesario y
5 al portador de copia autorizada de la misma para requerir
6 las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y
7 publicaciones que fuesen procedentes. Hay firma de
8 Presidente y Secretario. **HOJA DE ASISTENCIA. JUNTA DE**
9 **ACCIONISTAS. GERARDO CARVALLO CASTILLO,** Abogado, Notario
10 Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de
11 Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos
12 número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, certifica
13 que los accionistas presentes en la Junta de Accionistas de
14 Guiñazu & Asociados SpA., celebrada, el día cuatro de enero
15 de dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas, firmaron
16 la presente hoja de asistencia: **Accionista.** Antonio Acevedo
17 Rubio. **número de Acciones Ordinarias** quinientos.
18 **Accionista.** Ximena Guiñazu Escobar **número de Acciones**
19 **Ordinarias.** Quinientas acciones. **Total** mil acciones.
20 **CERTIFICADO NOTARIAL.** El Notario infrascrito certifica que
21 estuvo presente en la Junta, la que se celebró en el día,
22 hora y lugar que en la presente **ACTA DE JUNTA**
23 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS GUIÑAZU & ASOCIADOS SpA.-**
24 Que las personas asistentes lo hicieron personalmente y/o
25 en la representación indicada.- Que el Acta que antecede es
26 expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.-
27 Santiago, a cuatro de enero el dos mil veintitrés”.-
28 Conforme con el original del Libro de Actas respectivo que
29 he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En
30 comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el





GERARDO CARVALLO CASTILLO
 NOTARIO PÚBLICO
 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO
 Huérfanos 979 - piso 7
 Santiago

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compareciente con el notario que autoriza. Se da copia. DOY

FE.-

[Handwritten signature]

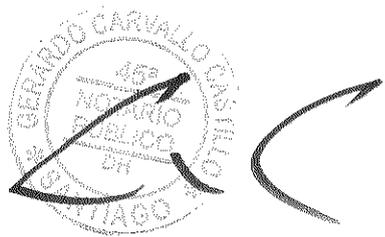


ANTONIO ALBINO ACEVEDO RUBIO

[Handwritten signature]

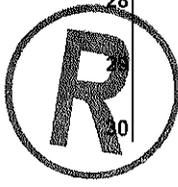


XIMENA YASMINE GUIÑAZU ESCOBAR



Pag: 18/19

 Certificado Nº 1234567931192
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Rep. 145-2023.
 06-01-2023.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA

